



BOLETÍN TRIBUTARIO - 162/22

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- REAJUSTAN LOS VALORES ABSOLUTOS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 145 DE LA LEY 488 DE 1998, PARA EL AÑO GRAVABLE 2023 - [Decreto 2588 del 23 de diciembre de 2022](#)

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS CON TECNOLOGÍAS INFERIORES A LA EURO VI - [Circular 000008 del 23 de diciembre de 2022](#)

III. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MINCIT)

- REGLAMENTA EL ARTÍCULO 50 DEL DECRETO LEY 410 DE 1971 Y SE ESTABLECE UNA ALTERNATIVA CONTABLE PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL CAMBIO DE LA TARIFA DEL IMPUESTO DE RENTA Y DEL CAMBIO EN LA TARIFA DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS OCASIONALES EN EL PERIODO GRAVABLE 2022 - [Proyecto de Decreto](#)

El MinCIT divulgó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios al correo electrónico: jrodriguez@mincit.gov.co.

Es de resaltar que el mencionado proyecto establece:

“Artículo 1. Alternativa del reconocimiento y presentación del impuesto diferido ocasionado por el cambio de la tarifa del impuesto de renta y por el cambio de la tarifa del impuesto a las ganancias ocasionales. El valor del impuesto diferido derivado del cambio de la tarifa del impuesto de renta y del cambio en la tarifa del impuesto a las ganancias ocasionales, que deba reflejarse en el resultado

del periodo contable 2022, podrá reconocerse dentro del patrimonio de la entidad en los resultados acumulados de ejercicios anteriores.

Quienes opten por esta alternativa deberán revelarlo en las notas a los estados financieros indicando su efecto sobre la información financiera”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

26 de diciembre de 2022